



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

353

15 OCT. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 041 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA

Callao, 15 OCT. 2021

VISTOS:

Carta s/n del 31/07/2019 con Hoja de Ruta N° 020154, el Sr. Demetrio Eliseo Atalaya Arrunátegui, apoderado general de la SMRL Mountain Power presenta el IGAFOM Correctivo y el IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero no metálico Mountain Power; Carta s/n del 03/01/2020, con Hoja de Ruta N° 000264; Informe N°004-2020-GRC/GRRNGMA/MEGG, del 23/01/2020, de la especialista ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N° 036-2020-GRC/GRRNGMA del 24/01/2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°005-2020-GRC/GRRNGMA/MEGG, del 23/01/2020, de la especialista ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N° 035-2020-GRC/GRRNGMA del 24/01/2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta s/n del 10/02/2020, con Hoja de Ruta N°004259, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta s/n del 10/02/2020, con Hoja de Ruta N° 004260, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta s/n del 30/12/2020, con Hoja de Ruta N° 023214, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Informe N°021-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 30/06/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N°289-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/07/2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°022-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 30/06/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N°290-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/07/2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta s/n del 26/07/2021, con Hoja de Ruta N° 012814, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta s/n del 27/07/2021 con Hoja de Ruta N° 012943, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta s/n del 13/07/2021 con Hoja de Ruta N° 011799, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta N°316-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/08/2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta s/n del 19/07/2021 con Hoja de Ruta N° 012269, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta N°317-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/08/2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°030-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 12/08/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N°326-2021-GRC/GRRNGMA, del 16/08/2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta s/n del 18/08/2021 con Hoja de Ruta N° 014733, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta s/n del 18/08/2021, con Hoja de Ruta N° 014719, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta s/n del 19/08/2021, con Hoja de Ruta N° 014786, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta s/n del 19/08/2021 con Hoja de Ruta N° 014783, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power; Carta s/n del 19/08/2021 con Hoja de Ruta N° 014785, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power Informe N°036-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 16/09/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°019-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

333

15 JUN 2021



2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 24/09/2021, de la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo para lo cual se expiden en segunda y última instancia administrativa, siendo los niveles de resoluciones, lo siguiente: "(...) Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional; **c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales**";

Que, el Decreto Supremo N°038-2017-EM, "Que establecen disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de actividades de pequeña Minería y Minería Artesanal", el Artículo 11.- De la Evaluación:

numeral 11.2 La autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación.

numeral 11.3 Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles señalado en el párrafo 11.2 del presente artículo, la autoridad competente emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM (...).

Que, el Decreto Supremo N°038-2017-EM, señala en el artículo 13° sobre Pronunciamiento de la autoridad, luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento (...).

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 31/07/2019, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 020154, el Sr. Demetrio Eliseo Atalaya Arrunátegui, apoderado general de la SMRL Mountain Power, presenta el IGAFOM Correctivo y el IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero no metálico Mountain Power para la evaluación correspondiente.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 03/01/2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 000264, el Sr. Demetrio Eliseo Atalaya Arrunátegui apoderado general de la SMRL Mountain Power presenta información complementaria para continuar con el trámite del IGAFOM de la Concesión Minera Mountain Power.

Que, mediante Informe N°004-2020-GRC/GRRNGMA/MEGG, del 23/01/2020, de la especialista ambiental, informa sobre la evaluación del proyecto minero con 12 observaciones establecidas en los anexos I-B (IGAFOM - CORRECTIVO/NO METALICA) y en el Anexo II (catálogo de medidas ambientales en el marco del IGAFOM), los que tendrán que notificar al administrado para la subsanación de las observaciones formuladas en el especto correctivo del proyecto minero en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Que, mediante Carta N° 036-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 24/01/2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le informa al representante de la SMRL Mountain Power las 12 observaciones del IGAFOM Correctivo evaluados en el Informe N°004-2020-GRC/GRRNGMA/MEGG, otorgándole un plazo máximo de diez (10)





041

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 OCT. 2021

días hábiles para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones del IGAFOM Correctivo del Proyecto Minero no Metálico Mountain Power del titular SMRL.

Que, mediante Informe N°005-2020-GRC/GRRNGMA/MEGG, del 23/01/2020, de la especialista ambiental informa sobre la evaluación del proyecto minero con 17 observaciones establecidas en los anexos I-D (IGAFOM - PREVENTIVO/NO METALICA) y en el Anexo II (catálogo de medidas ambientales en el marco del IGAFOM), los que tendrán que notificar al administrado para la subsanación de las observaciones formuladas en el aspecto preventivo del proyecto minero en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Que, mediante Carta N°035-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 24/01/2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; informa al representante de la empresa SMRL Mountain Power las 17 observaciones del IGAFOM Preventivo evaluados en el Informe N°005-2020-GRC/GRRNGMA/MEGG, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones del IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero no metálico Mountain Power del titular SMRL.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 10/02/2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N°004259, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, presenta la subsanación de los instrumentos de gestión ambiental para la formalización de actividades de la pequeña minería y minería artesanal del proyecto no metálico MOUNTAIN POWER, de las que fueron notificadas con Carta N°036-2020-GRC/GRRNGMA con informe N°004-2020-GRC/GRRNGMA/MEGG (IGAFOM CORRECTIVO); y la carta N°035-2020-GRC/GRRNGMA con informe N°005-2020-GRC/GRRNGMA/MEGG (IGAFOM PREVENTIVO).

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 10/02/2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 004260, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, presenta el levantamiento de observaciones del IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero no metálico Mountain Power para la evaluación correspondiente.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 30/12/2020, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 023214, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, solicita ampliación del área de explotación y componentes mineros de explotación y beneficios del IGAFOM PREVENTIVO.

Que, mediante Informe N°021-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 30/06/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa sobre el análisis del levantamiento de observaciones del IGAFOM CORRECTIVO, encontrándose en la observación N°6 inconclusa; el Item III se encuentra que en la actualidad existen componentes que no han sido incluidos en el área del IGAFOM Correctivo, por lo que deberá actualizar dicho documento; en consecuencia se deberá notificar al administrado dándole un plazo de 10 días para que subsane las observaciones del aspecto correctivo del proyecto minero Mountain Power;

Que, mediante Carta N°289-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/07/2021, se le informa al representante de la empresa SMRL Mountain Power las observaciones del IGAFOM Correctivo solicitado con carta N°036-2021-GRC/GRRNGMA, con las observaciones señaladas en el Informe N°021-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones del IGAFOM Correctivo del Proyecto Minero no metálico Mountain Power del titular SMRL.





041

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DESI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
5 OCT. 2021

33

Que, mediante Informe N°022-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 30/06/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa sobre el análisis del levantamiento de observaciones del IGAFOM PREVENTIVO, encontrándose que se necesita precisar en las observaciones N°3, 4 y 12; el Item III se encuentra inconclusa, por lo que se deberá notificar al administrado dándole un plazo de 10 días para que subsane las observaciones del aspecto preventivo del proyecto minero Mountain Power.

Que, mediante Carta N°290-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/07/2021, se le informa al representante de la empresa SMRL Mountain Power las observaciones del IGAFOM Preventivo solicitado con carta N°035-2021-GRC/GRRNGMA, con las observaciones señaladas en el Informe N°022-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones del IGAFOM preventivo del Proyecto Minero no metálico Mountain Power.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 26/07/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 012814, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, presenta informe complementario del IGAFOM Correctivo y Preventivo del Proyecto Minero No Metálico Mountain Power de la carretera perimetral como parte integrante de los componentes del IGAFOM PREVENTIVO y CORRECTIVO.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 27/07/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 012943, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, presenta informe complementario del IGAFOM Correctivo y Preventivo del Proyecto Minero No Metálico Mountain Power de la carretera perimetral como parte integrante de los componentes del IGAFOM PREVENTIVO y CORRECTIVO:

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 13/07/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 011799, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, solicita prorroga de 15 días adicionales señaladas en la Carta N° 290-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/07/2021, a efectos de subsanar las observaciones y recomendaciones de la evaluación del IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero No Metálico Mountain Power.

Que, mediante Carta N°316-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/08/2021, se le informa al representante de la empresa SMRL Mountain Power las observaciones del IGAFOM Preventivo solicitado con Carta N°290-2021-GRC/GRRNGMA, con las 12 observaciones señaladas en el Informe N°021-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, otorgándole un plazo de diez (15) días hábiles para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones del IGAFOM Correctivo del Proyecto Minero no metálico Mountain Power del titular SMRL Mountain Power.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19/07/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 012269, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, solicita prorroga de 15 días adicionales señaladas en la Carta N°289-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/07/2021, a efectos de subsanar las observaciones y recomendaciones de la evaluación del de plazo para la presentación de documentación de la supervisión presenta informe complementario del IGAFOM Correctivo del Proyecto Minero No Metálico Mountain Power.

Que, mediante Carta N°317-2021-GRC/GRRNGMA, del 02/08/2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa al representante de la empresa SMRL Mountain Power las observaciones del IGAFOM Preventivo solicitado con Carta N°289-2021-GRC/GRRNGMA, con las observaciones señaladas en el Informe N°022-





041

ES COPIA DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

33

15 OCT. 2021

2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, otorgándole un plazo de diez (15) días hábiles para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones del IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero no metálico Mountain Power del titular SMRL Mountain Power.

Que, mediante Informe N°030-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, del 12/08/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa sobre las observaciones realizadas al informe complementario del IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero No Metálico Mountain Power del titular SMRL MOUNTAIN POWER, concluyendo que el IGAFOM Preventivo presenta observaciones que son contenidas en el Item III, las mismas que deberán ser absueltas en un plazo e máximo de dos (2) días hábiles adicionales al plazo inicial de 10 días y posteriormente 15 días la cual tuvo como vencimiento el día 11/08/2021, con la finalidad de continuar con el procedimiento de evaluación, recomendando notificar al administrado para que subsane las observaciones formuladas en el presente informe.

Que, mediante Carta N°326-2021-GRC/GRRNGMA, del 16/08/2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se le informa al administrado sobre la evaluación de la información complementaria del IGAFOM Preventivo del titular SMRL Mountain Power, otorgándole el plazo de (2) días adicionales para absolver las observaciones mencionadas en el Informe N°030-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18/08/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 014733, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, que presenta el informe de levantamiento de observaciones del IGAFOM Correctivo del Proyecto Minero No Metálico Mountain Power, mencionadas en el Informe N°021-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18/08/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 014719, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, que presenta el informe de levantamiento de observaciones del IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero No Metálico Mountain Power, mencionadas en el Informe N°022-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19/08/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 014786, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, que presenta el informe de levantamiento de observaciones del IGAFOM Correctivo, indicadas en la Carta N°289-2021-GRC/GRRNGMA y en el Informe N°021-2021-GRC-GRRNGMA/CMCHY.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19/08/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 014783, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, que presenta Informe de levantamiento de observaciones al IGAFOM PREVENTIVO – Construcción Carretera Perimetral – Proyecto Mountain Power, indicadas en la Carta N°396-2021-GRC/GRRNGMA y en el Informe N°030-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18/08/2021, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 014785, suscrita por el apoderado general de la SMRL Mountain Power, que presenta el informe de levantamiento de observaciones del IGAFOM Preventivo del Proyecto Minero No Metálico Mountain Power, mencionadas en el Informe N°022-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE YSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2021

mediante Informe N°036-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, el 16/09/2021, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa sobre la evaluación y subsanación de las observaciones de los IGAFOM CORRECTIVO Y PREVENTIVO del proyecto Minero No Metálico Mountain Power del titular SMRL MOUNTAIN POWER, las que fueron observadas en el informe N°021-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, las mismas que no han sido subsanadas en su totalidad y son:

- En el ítem III se contrastan los componentes encontrados en las supervisiones realizadas en el presente año con los declarados en el IGAFOM correctivo, encontrándose existen componentes que no han sido incluidos en el área del IGAFOM correctivo, por lo cual debió actualizar dicho documento.
En el levantamiento de observaciones adjuntan el Plano de Componentes Mineros, el cual comprende las coordenadas del área que se utiliza y panel fotográfico de los componentes mineros principales y auxiliares del área de explotación y beneficio de Minerales, sin embargo, no realizan la descripción de cada componente nuevo; asimismo, no se ha registrado la Plataforma N°3, la misma que fue constatada en la supervisión. (Observación no levantada).
- En la observación 4, hace falta validar lo informado, por lo cual deberán remitir información de los estudios ambientales que han tomado como información secundaria (nombre del proyecto, ubicación, resolución de aprobación).
En el levantamiento de observaciones se informa que en dicho estudio no se tomó en cuenta la existencia de la Loma Chillón, la cual se encuentra en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles a través de la promulgación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE (18/07/18), la misma que tiene una pequeña área dentro de su concesión, por lo que se deberán limitar sus actividades en ese sector. (Observación no levantada).
- En la observación 12, se solicitó la inclusión de una columna previa a la columna correspondiente a las actividades, en la cual se indique los impactos ambientales que corresponden a las actividades, Al respecto el administrado agrego el medio, pero no los impactos que ocasionan las actividades descritas, los cuales deberían ser completados.
En el levantamiento de observaciones para el caso de los monitoreos refieren haber utilizado en Anexo III del catálogo de medidas ambientales en el marco del IGAFOM – Dirección General de Formalización Minera/MINEM “Diseño del Plan de Monitoreo, Seguimiento y Control”, el cual menciona “Monitorear una o dos veces al año, de manera semestral o anual...” e indican que realizaran los monitoreos de manera anual; es necesario aclarar que en el Anexo N°3: Manual de Monitoreo, del Catálogo de Medidas Ambientales en el Marco del IGAFOM, se indica que la frecuencia de medición respecto al tipo de productor minero, para el presente caso por ser pequeña minería, el monitoreo debe realizarse de manera semestral, considerando temporalidad. (Observación parcialmente levantada).
- En la observación se solicitó describir cada una de las actividades a realizar en la construcción de la carretera, dichas actividades deben ser incluidas en la matriz de Identificación de los impactos ambientales.
En el levantamiento de observaciones el administrado adjunta la Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y en el ítem descripción del impacto ambiental, indican para el factor ambiental por impactar: Fauna silvestre, la generación de polución, ruido y presencia de máquinas desplazaría las faunas silvestres en caso de existir en la zona de trabajo, en cada fase de la construcción, es necesario que determinar con precisión que tipo de fauna silvestre y vegetación





041

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 OCT. 2021

existe en la zona para poder confirmar el grado de impacto que ocasionaría en la zona. Por ello concluye que la Matriz de impactos ambientales presentada no es completa. (Observación parcialmente levantada).

- En la observación se solicitó Incluir, en el Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental del IGAFOM Preventivo del proyecto Minero No Metálico Mountain Power del titular SMRL MOUNTAIN POWER., las medidas asumidas en plan de manejo ambiental de la construcción de la carretera. Tener en cuenta que: las actividades descritas en el cronograma deberán guardar coherencia con las medidas de manejo ambiental que se establece en el documento presentado. En el levantamiento de observaciones, el administrado adjunta el panorama de ejecución de medidas del Plan de Manejo Ambiental, indicando que se ejecutará en todas las actividades; sin embargo, no precisa en qué periodo de tiempo, pues las casillas del formato se encuentran en blanco. (Observación parcialmente levantada).

Del análisis de la evaluación realizado por la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que corresponde DESAPROBAR el IGAFOM Correctivo/Preventivo presentado por el Sr. Demetrio Eliseo Atalaya Arrunátegui, representante de la empresa SMRL Mountain Power debido a que cuentan con observaciones que no han sido subsanadas tal como se observa en el ítem IV del presente informe; además, los informes de subsanación de observaciones del IGAFOM correctivo y preventivo fueron presentados fuera de plazo, su fecha límite de presentación era el 11 de agosto del año en curso, sin embargo el administrado los remite en fechas 18 y 19 de agosto de 2021.

Que, el artículo 104 y 107 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece las Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

Que, el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: "Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia..."; en concordancia al artículo 11°, numeral 11.3 y el artículo 13 del D.S. N°038-2017-EM, "Que establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESAPROBAR** EL Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades del proyecto Minero No Metálico IGAFOM es su aspecto CORRECTIVO y PREVENTIVO del proyecto Minero No Metálico Mountain Power del titular SMRL MOUNTAIN POWER, presentado por Sr. Demetrio Eliseo Atalaya Arrunátegui, apoderado general de la empresa SMRL Mountain Power, ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao, departamento Callao (Lima).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **TÉNGASE EN CUENTA** que, las especificaciones técnicas del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades del proyecto Minero No Metálico (IGAFOM) se encuentran indicados en el Informe N°036-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos





041

Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
33
15 OCT. 2021